

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las **personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas**, cuyas **actividades comerciales minoristas** hayan quedado suspendidas por la Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y que cumplan los requisitos previstos en el artículo siguiente.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras por cuenta propia o **autónomas** que formen parte de una **comunidad de bienes** así como las que sean **socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc)**, siempre y cuando soliciten la subvención a título personal, debiendo además indicar necesariamente en su solicitud el Número de Identificación Fiscal de la entidad titular de la actividad económica. En este caso, sólo podrá ser beneficiario una persona trabajadora por cuenta propia o autónoma por cada comunidad de bienes o entidad titular de la actividad económica.

CUANTÍA

La cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios, con carácter general, estará determinada por el número de trabajadores contratados por cuenta ajena que tenga el autónomo a fecha 4 de noviembre de 2020. Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

- a) Autónomos que no tengan trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 1.500 €
- b) Autónomos que tengan entre 1 y 4 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 2.000 €
- c) Autónomos que tengan entre 5 y 9 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 3.000 €
- d) Autónomos que tengan entre 10 y 249 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 4.000 €

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico (con el código de solicitud: AYUD0267T01 Ayudas urgentes a personas trabajadoras autónomas con actividades comerciales minoristas suspendidas por la adopción de medidas para la contención de la COVID-19.) disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, que será el 19 de noviembre.